TRIBUNAL ELECTORAL REGION DE LOS LAGOS

Proceso de calificación elecciones municipales de 15 y 16 de mayo de 2021

Sentencia de calificación y escrutinio general elecciones de Alcalde

de la comuna de **Quellón.**

En Puerto Montt**,** a treinta de mayo de dos mil veintiuno, se reúne el Tribunal Electoral Región de Los Lagos, con la asistencia de su Presidente Titular, don Jorge Pizarro Astudillo y de los Abogados Miembros Titulares, doña Teresa Mora Torres, y don Boris Navarro Alarcón. Actúa como Ministro de Fe, la Secretaria Relatora, doña María Carlota Urrutia Gándara.

Habiéndose concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el quince y dieciséis de mayo de dos mil veintiuno, este Tribunal Electoral Regional, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de Alcalde de la comuna de Quellón.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en los artículos 96, 118, 119 de la Constitución Política de la República; artículos 56, 57, 105, 118, 119, y 120 a 128 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 75 a 109, 110 a 121 de la ley 18.700, Orgánica sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N 4, 11,14, y 25 de la ley N º18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; y ley 21.324 que Posterga Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales de Convencionales Constituyentes por motivo del Covid-19; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales; y el acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones sobre Competencia de los Tribunales Regionales para conocer de las Reclamaciones de nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la ley 18.695.

Lo resuelto por este Tribunal Electoral durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal de la comuna de Quellón que consta en las actas respectivas de las sesiones celebradas al efecto.

La circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de nulidad o solicitudes de rectificación de escrutinio y el escrutinio general comunal consecuentemente practicado.

Este Tribunal Electoral Regional declara;

PRIMERO: Que, en virtud de lo precedentemente relacionado, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario de Alcalde realizado en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1.- La comuna electoral de Quellón, comprende la circunscripción de Molulco y Quellón.

2.- No se verifica la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como, asimismo, diferencias entre las anotaciones consignadas en las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores.

SEGUNDO: Que en la comuna de Quellón se constituyeron 71 mesas receptoras de sufragios, obteniéndose el siguiente resultado del escrutinio definitivo en la elección de Alcalde:

COMUNA: QUELLON

CANDIDATOS A ALCALDE

XU. UNIDOS POR LA DIGNIDAD		5.449
250. CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY	PDC	5.449
XX. CHILE VAMOS		1.460
251. PATRICIO ALTAMIRANO BARRIAS	RN	1.460
CANDIDATURA INDEPENDIENTE		1.458
252. PAULA ANDREA MILLACURA TORRES	IND	1.458

Válidamente Emitidos	**8.367**
Votos Nulos	**148**
Votos en Blanco	**182**
Total Votación	**8.697**

TERCERO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la ley N°18.695, será elegido Alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos, situación que favorece a don CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY según se muestra en el cuadro de resultados que antecede. La copia del acta de proclamación se efectuará en el plazo establecido en el artículo 128 de la ley 18.695

Y además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, SE APRUEBA la elección de Alcalde realizada el quince y dieciséis de mayo del año dos mil veintiuno en la comuna de

Quellón, y **SE DECLARA ELEGIDO** en el cargo de Alcalde de la comuna mencionada a don CRISTIAN FELIPE OJEDA CHIGUAY.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

Firmado digitalmente por MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA
Fecha: 2021.06.11 15:08:38 -04'00'